



RES - 2025 - 1120 - CS # UNNE
Sesión 10/12/2025

VISTO:

El EXP-2025-30085#UNNE por el cual la Secretaría General de Posgrado eleva un nuevo Procedimiento Administrativo para la percepción del adicional remunerativo por título de posgrado de Especialista/Magíster/Doctor/a"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°795/17 C.S. y modificatoria N°606/22 C.S., se aprueba el "Procedimiento Administrativo para la percepción del adicional remunerativo por título de posgrado de Especialista/Magíster";

Que por Resolución N°748/12 C.S. y modificatoria N°607/22 C.S., se aprueba el "Procedimiento Administrativo para la percepción del adicional remunerativo por título de posgrado de Doctor/a";

Que el pedido obedece a la necesidad de integrar las normativas y adecuarlas al circuito digital de la Universidad garantizando así mayor eficiencia en la tramitación de las solicitudes vinculadas al reconocimiento de los mencionados títulos de posgrado;

Que la Comisión de Posgrado aconseja acceder a lo solicitado;

Lo aprobado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2025;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º - Dejar sin efecto las Resoluciones N°795/17 C.S. y N°748/12 C.S., y sus modificatorias N°606/22 C.S. y N°607/22 C.S.

ARTICULO 2º - Aprobar el nuevo "Procedimiento Administrativo para la percepción del adicional remunerativo por título de posgrado de Especialista/Magíster/Doctor/a", que se transcribe como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

ANEXO

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR TÍTULO DE POSGRADO ESPECIALISTA / MAGÍSTER / DOCTOR/A

Artículo 1º- El personal docente de la Universidad Nacional del Nordeste podrá percibir una bonificación por título de Especialista/Magíster/Doctor/a, cuando dicho título tuviera reconocimiento oficial, correspondiera a una carrera de posgrado acreditada, y hubiera sido expedida por una institución universitaria argentina o extranjera.

Artículo 2º- La tramitación de las solicitudes de “Adicional por Título de Especialista/Magíster/Doctor/a” se iniciará por Sudocu a través del correo electrónico de Mesa de Entradas y Salidas del Rectorado.

Artículo 3º- El/la interesado/a deberá presentar, en un único archivo PDF, la siguiente documentación:

1. Nota de elevación dirigida a el/la Secretario/a General de Posgrado solicitando la bonificación por título de Especialista/Magíster/Doctor/a, en la que figure:
 - a) Apellido y Nombre de el/la interesado/a.
 - b) Número de CUIL.
 - c) Domicilio real.
 - d) Teléfono de contacto.
 - e) Correo electrónico.
 - f) Cargo(s) Docente(s) y Unidad(es) Académica(s) donde lo(s) desempeña.
 - g) Descripción del título (denominación completa).
 - h) Universidad otorgante del título.
 - i) País de la Universidad otorgante del título.
 - j) Fecha de expedición del título.
 - k) Para egresados/as de universidades nacionales públicas o privadas indicar el Número de Resolución/Acta de acreditación de la carrera ante

CONEAU y Número de Resolución Ministerial o normativa de Reconocimiento Oficial y validez nacional del título de Especialista/Magíster/Doctor/a.

2. Comprobante de CUIL (ANSES).
3. Copia de la(s) resolución(es) de designación o renovación del/los cargo(s) docente(s) sobre el(los) cual(es) solicita el pago de la bonificación.
4. Copia del título de Especialista/Magíster/Doctor/a (anverso y reverso). Se deberá tener en cuenta que:
 - a. Los títulos nacionales deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación u organismo competente.
 - b. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya o equivalente.
 - c. En caso de tratarse de un título nacional otorgado por otra universidad, deberá acompañarse a la documentación una constancia del número de resolución de acreditación de la carrera de Especialización/Maestría/ Doctorado, y del número de resolución del reconocimiento oficial y validez nacional del título, en los términos de la normativa vigente.

En caso de no contar con el título se aceptarán las certificaciones extendidas por las instituciones académicas nacionales y/o extranjeras, por las que se acredite que el/la docente ha finalizado sus estudios de posgrado y que tiene en trámite el título correspondiente. En este último caso, se otorgará un plazo de 120 días corridos, a partir del inicio del expediente de solicitud, para la presentación ante la Secretaría General de Posgrado del título. Cumplido el plazo, la Secretaría notificará al docente del vencimiento del mismo. En caso de no contar con la titulación se evaluará la extensión del plazo por 60 días.

Una vez presentada la copia de la titulación ante la Secretaría General de Posgrado finaliza el circuito administrativo.

Artículo 4º Correspondrá a la Secretaría General de Posgrado constatar la compleción de la documentación presentada, la emisión del informe correspondiente y remitir las actuaciones al Consejo Superior.

Artículo 5º- El Consejo Superior dictará la Resolución de Reconocimiento del Adicional Remunerativo de Título de Especialista/Magíster/Doctor/a, estableciendo la fecha a partir de la cual se hará efectiva la percepción del adicional, según la información que le suministre la Secretaría General de Posgrado por aplicación del Artículo 7º.

Artículo 6º- Se podrá percibir el adicional por un único título de Especialista/Magíster/Doctor/a, no siendo acumulable a otras bonificaciones que se percibieran por otros títulos de posgrado.

Artículo 7º- El adicional será abonado en todos los cargos docentes que el/la agente posea en las Unidades Académicas o Institutos dependientes del Rectorado. Se percibirá el adicional con retroactividad a la fecha de inicio del trámite, siempre y cuando se hubiere presentado la documentación completa indicada en el Artículo 3º.

Artículo 8º- Cumplimentado lo establecido en el Artículo 5º, se notificarán las actuaciones a la Secretaría General de Planeamiento y a la Secretaría General Administrativa, debiendo informar a la Dirección General de Liquidación de Haberes a sus efectos.

Artículo 9º- La Dirección General de Liquidación de Haberes deberá emitir un listado de control mensual de aquellos docentes que perciban el Adicional Remunerativo por Título de Especialista/Magíster/Doctor/a, y remitir dicho listado a la Secretaría General de Posgrado, para su conocimiento.

Artículo 10º- Las actuaciones serán devueltas a la Secretaría General de Posgrado, la que notificará a la/el docente de la resolución dictada por el Consejo Superior y se ocupará de la carga en los Sistemas de Información Universitaria vigentes.

Artículo 11º- Todo trámite relacionado con la Bonificación de Título de Posgrado de Especialista/Magíster/Doctor/a, podrá sufrir modificaciones en función de lo solicitado por el Ministerio de Educación de la Nación u organismo competente.

Hoja de firmas